



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-52607105-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Junio de 2019

Referencia: Expediente N° 1.618.044/14

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 603/19 (RESOL-2019-603-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa obrante a fojas 2/19 vta. del Expediente N° 1.618.044/14 conjuntamente con el acuerdo complementario obrante a fojas 5/7 del Expediente N° 152.904/16, agregado como fojas 152 del principal y de los acuerdos obrantes a fojas 2/3 del Expediente N° 149.507/14, agregado como fojas 99 del principal, a fojas 2/3 del Expediente N° 151.422/15, agregado como fojas 136 del principal y a fojas 8/9 del Expediente N° 152.904/16, agregado como fojas 152 del expediente principal, quedando registrados bajo los números **1607/19 "E", 1149/19, 1150/19 y 1151/19**, respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.06.05 16:34:24 -03'00'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.06.05 16:34:24 -03'00'

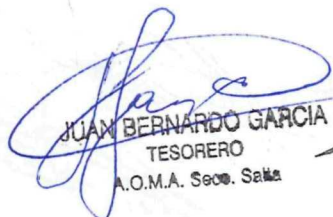
ACTA ACUERDO

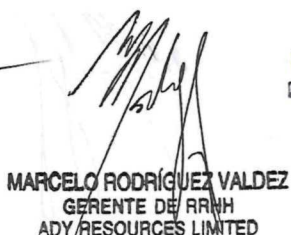


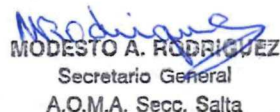
Entre la Asociación Obrera Minera Argentina (AOMA), con domicilio en Lerma 149 de la Ciudad de Salta, representada en este acto por los señores Modesto Rodriguez en su carácter de Secretario General de la Seccional Salta, Juan Bernardo García en su carácter de Tesorero y los Sres. Javier Ismael Gómez y Mario Fuentes como delegados de ADY Resources Limited, por una parte, y por la otra ADY RESOURCES LIMITED, con domicilio en Paseo Güemes 20 de esta Ciudad, representada por los Sres. Carlos Galli y Marcelo Rodriguez Valdez, en carácter de Gerente de Operaciones y de Recursos Humanos respectivamente, convienen en celebrar el acuerdo salarial, que estará sujeto a las siguientes cláusulas.-

CLÁUSULA PRIMERA: Ambas partes acuerdan un aumento salarial correspondiente al período enero de 2014 hasta el mes de marzo de 2015 de un 33%, para todas las categorías con excepción de la categoría C, la que percibirá un aumento de un 35% de acuerdo a las progresiones que se exponen en la cláusula siguiente.-

CLÁUSULA SEGUNDA: La forma de pago del aumento establecido en la cláusula primera será de la siguiente forma: a) Un ocho por ciento (8%) sobre el sueldo del mes de enero de 2014 pagaderos desde el mes de febrero de 2014 que ya se está abonando; b) Un catorce y medio por ciento (14.5%) sobre el sueldo del mes de enero de 2014 pagaderos desde el mes de mayo de 2014 que ya se está abonando; c) Un diez y medio por ciento (10.5%) sobre el sueldo del mes de enero de 2014 a partir del mes de agosto de 2014.-


JUAN BERNARDO GARCIA
TESORERO
A.O.M.A. Secc. Salta


MARCELO RODRÍGUEZ VALDEZ
GERENTE DE RRHH
ADY RESOURCES LIMITED


MODESTO A. RODRÍGUEZ
Secretario General
A.O.M.A. Secc. Salta



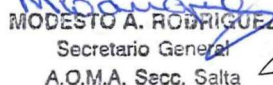
CLÁUSULA TERCERA: La categoría C, percibirá los mismos porcentajes establecidos en la cláusula segunda, puntos a) y b), con la salvedad de que en el mes de agosto de 2014, el aumento salarial será de doce y medio por ciento (12.5%) sobre el mes de enero de 2014

CLÁUSULA CUARTA: Ambas partes convienen en revisar a partir de Enero de 2015 el índice de inflación del año 2014 que publica el Congreso de la Nación, dejando establecido que en caso de ser mayor el índice de referencia hasta en un Diez por ciento (10%) respecto del aumento del 33% pactado en esta acta, o sea un treinta y seis por ciento (36%) como índice de referencia, la empresa abonará lo que resulte de diferencia a favor de los trabajadores, teniendo siempre en cuenta el salario del mes de enero de 2014 el que servirá de base para todos los cálculos de los aumentos acordados. Para el caso de que la inflación de referencia sea superior al límite mencionado, las partes acuerdan reunirse a acordar una actualización salarial.

CLÁUSULA QUINTA: Ambas partes acuerdan que las escalas salariales establecidas en este convenio regirán hasta el mes de marzo del año 2015, sin perjuicio de los reajustes que eventualmente pudieran ocurrir por aplicación de lo establecido en la cláusula cuarta.-

CLÁUSULA SEXTA: Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan la posibilidad de renegociar el presente acuerdo para el supuesto que se produjeran cambios extraordinarios e imprevisibles en los niveles de las variables económicas tenidas en cuenta al tiempo de la celebración de la presente Acta.


JUAN BERNARDO GARCIA
TESORERO
A.O.M.A. Secc. Salta


MODESTO A. RODRIGUEZ
Secretario General
A.O.M.A. Secc. Salta



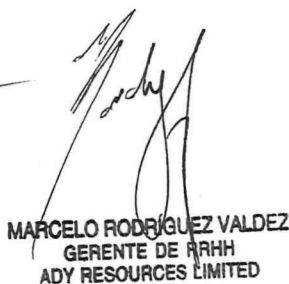


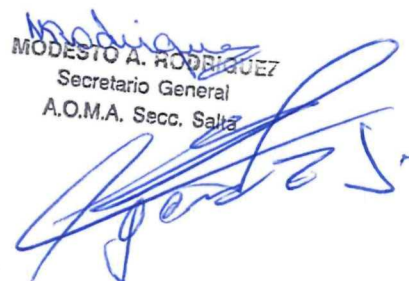
CLÁUSULA SEPTIMA: Ambas partes acuerdan en solicitar la homologación del presente convenio ante la Delegación Salta del Ministerio de Trabajo de la Nación, comprometiéndose a realizar todos los trámites administrativos que correspondan hasta alcanzar la resolución homologatoria correspondiente.-

No siendo para más se da por terminado el acto previa lectura y ratificación de su contenido firmando los comparecientes a esos efectos. Salta 24 del mes de Junio de 2014.-


JUAN BERNARDO GARCIA
TESORERO
A.O.M.A. Secc. Salta


Carlos D. Galli


MARCELO RODRIGUEZ VALDEZ
GERENTE DE RRHH
ADY RESOURCES LIMITED


MODESTO A. RODRIGUEZ
Secretario General
A.O.M.A. Secc. Salta





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Delegación Regional Salta

Gral Güemes N° 435

Telef. 0387-4313428

EXPEDIENTE N°1-225-149.507/14

En la ciudad de Salta, a los cuatro días del mes de JULIO de 2014, siendo las 10:30 horas, comparecen ante mi, CPN MARIA DEL CARMEN CASTILLO de la oficina de Relaciones Laborales de la **Delegación Regional Salta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**, por parte de la **ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA- SECCIONAL SALTA**, el señor Modesto A. RODRIGUEZ -DNI N°10.007.486 en carácter de Secretario General, Juan Bernardo GARCIA-DNI N°13.968.738 en carácter de Tesorero y los DELEGADOS DE PERSONAL, señores: JAVIER Ismael GOMEZ -DNI N°23.943.113 y Mario Antonio FUENTES -DNI N°29.743.513.

En representación del sector empleador, por la empresa **MINERA ADY RESOURCES LIMITED SUCURSAL ARGENTINA** con domicilio en Paseo Güemes N° 20 de la ciudad de Salta, Marcelo A. RODRIGUEZ VALDEZ -DNI N°24.138.718 en carácter de Gerente de Recursos Humanos y Carlos Daniel GALLI-DNI N°25.613.756 en carácter de Gerente de Operaciones. Representación invocada según poder que se acompaña.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, en uso de la palabra las partes manifiestan que vienen a RATIFICAR en todos sus términos ACTA ACUERDO de Incremento Salarial celebrado entre la **ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA SECCIONAL SALTA** y la empresa **MINERA ADY RESOURCES LIMITED SUCURSAL ARGENTINA**, de fecha 24 de Junio de 2014, que rola como fojas 2/3 del expediente de referencia, solicitando su tratamiento en conjunto con el expediente N°1-2015-1.618.044/14 y su pronta homologación en el marco del CCT de Empresa que se tramita por ante la **DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**.

No siendo para más, a las 11.35 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mi que CERTIFICO.

POR: LA EMPRESA

POR: EL SINDICATO

M. RODRIGUEZ

Fuentes, Mario

Carlos D. Galli

MODISTO A. RODRIGUEZ
Secretario General
A.O.M.A. Secc. Salta

CPN MARIA DEL C. CASTILLO
Agencia Territorial Salta
Ministerio de Trabajo y S.S.

JUAN BERNARDO GARCIA
TESORERO
A.O.M.A. Secc. Salta



ACTA ACUERDO

Entre la Asociación Obrera Minera Argentina (AOMA), con domicilio en San Martín 249 de la Ciudad de Salta, representada en este acto por los señores Modesto Rodriguez en su carácter de Secretario General de la Seccional Salta, Juan Bernardo García en su carácter de Tesorero, Miguel Lozano, en su carácter de Secretario Adjunto y los Sres. Javier Ismael Gómez y Mario Fuentes como delegados de ADY Resources Limited, por una parte, y por la otra ADY RESOURCES LIMITED, con domicilio en Paseo Güemes 20 de esta Ciudad, representada por el Sr. Sergio Alejandro Yappert, en carácter de Gerente de Recursos Humanos, convienen en celebrar el acuerdo salarial, que estará sujeto a las siguientes cláusulas.-

CLÁUSULA PRIMERA: Ambas partes acuerdan un aumento salarial correspondiente al período Febrero de 2015 hasta el mes de marzo de 2016 de un 30%, para todas las categorías.-

CLÁUSULA SEGUNDA: La forma de pago del aumento establecido en la cláusula primera será de la siguiente forma: a) Un dieciocho por ciento (18%) sobre el sueldo del mes de enero de 2015 a partir del mes de Mayo de 2015; b) Un doce por ciento (12%) sobre el sueldo del mes de enero de 2015 a partir del mes de agosto de 2015.-

CLÁUSULA TERCERA: Ambas partes convienen en revisar a partir de Enero de 2016 el índice de inflación del año 2015 que publica el Congreso de la Nación, dejando establecido que en caso de ser mayor el índice de referencia hasta en un Diez por ciento (10%) respecto del aumento del 30% pactado en esta acta, o sea un treinta y tres por

RODRIGUEZ
MODESTO A. RODRIGUEZ
Secretario General
A.O.M.A. Secc. Salta

JUAN BERNARDO GARCÍA
TESORERO
A.O.M.A. Secc. Salta

Lozano, Miguel

Ing. Sergio A. Yappert
Gerente de Recursos Humanos y Soporte del Negocio
ADY Resources Limited



ciento (33%) como índice de referencia, la empresa abonará lo que resulte de diferencia a favor de los trabajadores, teniendo siempre en cuenta el salario del mes de enero de 2015 el que servirá de base para todos los cálculos de los aumentos acordados. Para el caso de que la inflación de referencia sea superior al límite mencionado, las partes acuerdan reunirse a acordar una actualización salarial.

CLÁUSULA CUARTA: Ambas partes acuerdan que las escalas salariales establecidas en este convenio regirán hasta el mes de marzo del año 2016, sin perjuicio de los reajustes que eventualmente pudieran ocurrir por aplicación de lo establecido en la cláusula tercera.-

CLÁUSULA QUINTA: Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan la posibilidad de renegociar el presente acuerdo para el supuesto que se produjeran cambios extraordinarios e imprevisibles en los niveles de las variables económicas tenidas en cuenta al tiempo de la celebración de la presente Acta.

CLÁUSULA SEXTA: Ambas partes acuerdan en solicitar la homologación del presente convenio ante la Delegación Salta del Ministerio de Trabajo de la Nación, comprometiéndose a realizar todos los trámites administrativos que correspondan hasta alcanzar la resolución homologatoria correspondiente.-

No siendo para más se da por terminado el acto previa lectura y ratificación de su contenido firmando los comparecientes a esos efectos. Salta 27 del mes de Mayo de 2015.-

Rodriguez

MODESTO A. RODRIGUEZ
Secretario General
A.G.M.A. Secc. Salta

Juan Bernado Garcia
JUAN BERNARDO GARCIA
TESORERO
A.G.M.A. Secc. Salta

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Fuentes, Marco

[Handwritten signature]
Ing. Sergio A. Yappert
Cta. Sustentabilidad y Soporte del Negocio
ADY Resources Limited



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1-225-151.422/15
REF: 1-225-149.507/14

En la ciudad de Salta, siendo las horas 10:15 del 24 de Junio de 2015, comparecen, por ante, la CPN MARIA DEL CARMEN CASTILLO de la oficina de Relaciones Laborales de la Delegación Regional Salta, en representación de la empresa **ADY RESOURCES LIMITED SUCURSAL ARGENTINA** con domicilio en Paseo Güemes 20 de esta ciudad, el Ingeniero Sergio Alejandro YAPPERT, DNI N°24.754.526.

Acredita su representación con una copia del poder vigente, agregado a las presentes actuaciones.

Por la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA (AOMA), los señores: Modesto Algiberio RODRIGUEZ-DNI N°10.007.486 en carácter de Secretario General de la Seccional Salta, Juan Bernardo GARCIA -DNI N°13.968.738 Tesorero y Miguel Angel LOZANO -DNI N°12.170.849 en su carácter de Secretario Adjunto.

Los señores Javier Ismael GOMEZ -DNI N°23.943.113 y Mario Antonio FUENTES DNI N°29.743.513 como DELEGADO DE PERSONAL.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, los representantes de las partes, manifiestan que vienen a Ratificar y solicitar la homologación en todos sus términos, el ACTA ACUERDO que rola como fojas 2/3 del expediente de referencia, suscripto entre la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA (AOMA) y la empresa ADY RESOURCES LIMITED SUCURSAL ARGENTINA, de fecha 27 de MAYO de 2015.

Solicitan su tratamiento conjunto con expediente N°1-225-149.507/14.

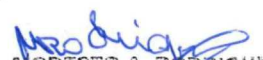
Sin más, previa lectura y ratificación de su contenido, firman los comparecientes por ante mí, que CERTIFICO.

REPRESENTACION EMPRESARIA


Ing. Sergio A. Yappert
Gta. Sustentabilidad y Soporte del Negocio
ADY Resources Limited


REPRESENTACION SINDICAL


JUAN BERNARDO GARCIA
TESORERO
A.O.M.A. Secc. Salta


MODESTO A. RODRIGUEZ
Secretario General
A.O.M.A. Secc. S-



Gomez (Mario Fuentes, etc)


CPN MARIA DEL C. CASTILLO
Agencia Territorial Salta
Ministerio de Trabajo y S-

ACTA ACUERDO

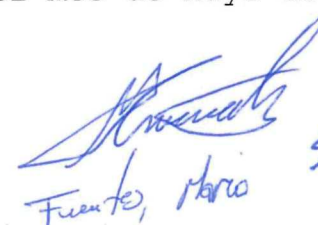
Entre la Asociación Obrera Minera Argentina (AOMA), con domicilio en San Martín 249 de la Ciudad de Salta, representada en este acto por los señores Modesto Rodriguez en su carácter de Secretario General de la Seccional Salta, Juan Bernardo García en su carácter de Tesorero, Miguel Lozano, en su carácter de Secretario Adjunto y los Sres. Javier Ismael Gómez y Mario Fuentes como delegados de ADY Resources Limited, por una parte, y por la otra ADY RESOURCES LIMITED, con domicilio en Paseo Güemes 20 de esta Ciudad, representada por el Sr. Sergio Alejandro Yappert, en carácter de Gerente de Recursos Humanos, convienen en celebrar el presente acuerdo, que estará sujeto a las siguientes cláusulas.-


CLÁUSULA PRIMERA: Ambas partes establecen que el período de espera para retomar las negociaciones salariales vencerá el 31 de Julio de 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA: Ambas partes acuerdan el pago de un INCREMENTO TRANSITORIO A CUENTA correspondiente al período Febrero de 2016 hasta el mes de Junio de 2016 para todas las categorías.-


CLÁUSULA TERCERA: La forma de pago de los INCREMENTOS A CUENTA establecidos en la cláusula segunda será de la siguiente forma: a) Un quince por ciento (15%) sobre el sueldo básico del mes de Enero de 2016 retroactivo a partir del mes de Febrero de 2016; b) Un cinco por ciento (5%) sobre el sueldo básico del mes de Abril de 2016 a partir del mes de Mayo de 2016.-


Miguel Lozano


Fuentes, Mario


JUAN BERNARDO GARCIA
TESORERO
A.O.M.A. Secc. Salta

JAVIER ISMAEL GÓMEZ
Delegado
Empresa ADY
A.O.M.A. SECC. SALTA


MODESTO A. RODRIGUEZ
Secretario General
A.O.M.A. Secc. Salta


Ing. Sergio A. Yappert
Gta. Sustentabilidad y Soporte del Negocio
ADY Resources Limited

CLÁUSULA CUARTA: Los importes abonados en concepto de INCREMENTO TRANSITORIO A CUENTA son remunerativos a todos los efectos laborales y de la seguridad social

CLÁUSULA QUINTA: Los importes abonados conforme a lo pactado en el presente se liquidarán en los recibos de haberes mediante un concepto diferenciado que se denominará "INCREMENTO TRANSITORIO A CUENTA", en forma completa o abreviada.

CLÁUSULA SEXTA: La totalidad de los importes abonados en concepto de INCREMENTO TRANSITORIO A CUENTA absorberán y compensarán en forma automática y hasta su concurrencia a todo incremento salarial acordado en el convenio colectivo de trabajo aplicable, todo ello con independencia de la forma, modalidad, naturaleza y alcance bajo la cual se hubiere acordado dicho incremento.

CLÁUSULA SEPTIMA: Ambas partes dejan constancia que el futuro acuerdo salarial se establecerá teniendo en cuenta la evolución de las variables económicas vigentes al momento en que el mismo se lleve a cabo. En consecuencia, este acuerdo no constituye un antecedente en cuanto al porcentaje de aumento que finalmente se pacte en el Convenio Colectivo.

CLÁUSULA OCTAVA: Ambas partes presentarán un ejemplar del presente acuerdo ante la Delegación Salta del Ministerio de Trabajo de la Nación.

No siendo para más se da por terminado el acto previa lectura y ratificación de su contenido firmando los comparecientes a esos efectos. Salta 23 del mes de Marzo de 2016.-

[Handwritten signature]
Fuentes, Mario

[Handwritten signature]
JAVIER ISMAEL GOMEZ
Delegado
Empresa ADY
A.O.M.A. SECC. SALTA
Ing. Sergio A. Yappert
Gte. Sustentabilidad y Soporte del Negocio
ADY Resources Limited

[Handwritten signature]
JUAN BERNARDO GARCIA
TESORERO
A.O.M.A. SECC. SALTA

[Handwritten signature]
MODESTO A. FERRER
Secretario General
A.O.M.A. Secc. Salta



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N°1-225-152.904/16

En la ciudad de Salta, a los 29 días del mes de MARZO de 2016, siendo las 11:50 horas, comparecen ante mi, CPN MARIA DEL CARMEN CASTILLO de la oficina de Relaciones Laborales de la **Delegación Regional Salta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**, por parte de la **ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA- SECCIONAL SALTA**, el señor Modesto Algiberio RODRIGUEZ – DNI N°10.007.486 en carácter de Secretario General, Miguel Angel LOZANO-DNI N°12.170.849 Secretario Adjunto y Juan Bernardo GARCIA-DNI N°13.968.738 en carácter de Tesorero.

Los DELEGADOS DE PERSONAL, señores: JAVIER Ismael GOMEZ –DNI N°23.943.113 y Mario Antonio FUENTES –DNI N°29.743.513.


En representación del sector empleador, por la empresa **MINERA ADY RESOURCES LIMITED SUCURSAL ARGENTINA** con domicilio en Paseo Güemes N° 20 de la ciudad de Salta, el Ingeniero Sergio Alejandro YAPPERT –DNI N° 24.754.526 en carácter de Gerente de Sustentabilidad y Soporte del Negocio. Representación invocada según copia poder que se acompaña como fojas 136 de las presentes actuaciones.


Abierto el acto por la funcionaria actuante, en uso de la palabra las partes manifiestan que vienen a RATIFICAR en todos sus términos ACTA ACUERDO de Incremento Salarial celebrado entre la **ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA SECCIONAL SALTA** y la empresa **MINERA ADY RESOURCES LIMITED SUCURSAL ARGENTINA**, de fecha 23 de Marzo de 2016, que rola como fojas 8/9 del expediente de referencia, solicitando su tratamiento en conjunto con el expediente N°1-2015-1.618.044/14 y su pronta homologación en el marco del CCT de Empresa que se tramita por ante la **DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**.


No siendo para más, a las 12:05 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mi que CERTIFICO.

POR: LA EMPRESA

POR: EL SINDICATO


Ing. Sergio A. Yappert
Gte. Sustentabilidad y Soporte del Negocio
ADY Resources Limited


JUAN BERNARDO GARCIA
TESORERO
A.O.M.A. Secc. Salta


MODESTO A. RODRIGUEZ
Secretario General
A.O.M.A. Secc. Salta


FUENTES Mario


JAVIER ISMAEL GOMEZ
Delegado
Empresa ADY
A.O.M.A. SECC. SALTA


CPN MARIA DEL C. CASTILLO
Agencia Territorial Salta
Ministerio de Trabajo y S.S.


Miguel Lozano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 603-19 acu 1149-19, 1150-19 y 1151-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.